

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: MONTANA FRUITS S.A.S.
DEMANDADO: DOITER DE JESÚS GIRALDO SERNA
RADICADO: 680013103011 2023 00270 00

*Constancia: Al despacho del señor juez la solicitud extraprocésal de interrogatorio de parte. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 6 de septiembre del 2023.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00270-00

Bucaramanga, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

MONTANA FRUITS S.A.S. presentó, a través de apoderado judicial, solicitud de prueba extraprocésal INTERROGATORIO DE PARTE para que se reciba el de DOITER DE JESÚS GIRALDO SERNA, contra quien se aducirá.

Calificada la solicitud anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 77, 82, 85, 90, 183, 184, 199 y 200 del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 183, 184, 198 a 205 *ibidem* y demás normas concordantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL PARA RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE presentada a través de apoderado judicial por MONTANA FRUITS S.A.S. (NIT. 901.206.533-8), a fin de que se reciba el interrogatorio de parte de DOITER DE JESÚS GIRALDO SERNA (CC. 70.902.768).

SEGUNDO.- Para la práctica de la audiencia en la que se recibirá el interrogatorio, se señala el próximo **VIERNES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

TERCERO.- ORDENAR a la parte demandante que remita la citación para la diligencia a DOITER DE JESÚS GIRALDO SERNA, la que debe surtirse en la forma prevista en el artículo 183 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Con la comunicación, adviértase al citado que la inasistencia tiene las consecuencias previstas en el artículo 205 del C.G.P.

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: MONTANA FRUITS S.A.S.
DEMANDADO: DOITER DE JESÚS GIRALDO SERNA
RADICADO: 680013103011 2023 00270 00

CUARTO.- RECONOCER personería a JOSÉ HORACIO AGUDELO CORREA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.007.674.760, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 381.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de MONTANA FRUITS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (pág. 8, PDF01).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 103 del 03 de octubre de 2023

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6227b8ac12c582d92b20ea3c1aa594f285b3eb021dce499154a02d068a3f23**

Documento generado en 02/10/2023 02:50:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**